

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5085

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2016.-

LEYES

LEY N° 3489

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

MODIFICACION LEY 3155

Artículo 1.- MODIFICASE el inciso a) del Artículo 1 de la Ley 3155, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.-

a) Juegos accesibles, integradores, destinados para personas con discapacidad el cual no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) en número de los equipos a instalar en su totalidad en cada área pública referida”.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Septiembre de 2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2070

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2016.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto se modifica el inciso a) del Artículo 1 de la Ley 3155;

Que el artículo establece la obligatoriedad en las plazas y espacios recreativos de la provincia de Santa Cruz, creadas o a crearse y que cuenten con sitios para el esparcimiento, la implementación de determinados elementos y espacios que los incisos del dispositivo determinan;

Que particularmente el inciso a) conforme el texto sancionado reza: *“a) Juegos accesibles, integradores, destinados para personas con discapacidad el cual no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) en número de los equipos a instalar en su totalidad en cada área pública referida”;*

Que la Dirección de Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, se pronuncia a favor de la promulgación de la Ley, no obstante señaló que el inciso debió referir a la implementación de juegos accesibles e “inclusivos” por implicar la participación plena de las personas con discapacidad en cualquier ámbito, y asimismo debió mencionar “la adaptación de equipamiento para discapacidades de origen motor, sensorial, intelectual o física;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Que asistiéndole razón a la autoridad competente y realizando una interpretación armónica de la normativa existente en la materia, corresponde otorgar al texto legal el sentido señalado por dicha autoridad;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1267/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3489 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2016, mediante la cual se modifica el Inciso a) de la Ley N° 3155, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

LEY N° 3490

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

IMPOSICION CESAR “EL CHILO” RAMOS AL PUENTE SOBRE EL RIO ROBALLOS

Artículo 1.- IMPONGASE el nombre de César “EL CHILO” RAMOS al puente que está sobre el Río Roballos, en la Ruta Provincial N° 41, tramo Monte Zeballos/Paso Roballos.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Septiembre de 2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2071

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2016.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **IMPONE** el nombre de César “EL CHILO” RAMOS al puente que esta sobre el Río Roballos, en la Ruta Provincial N° 41, tramo Monte Zeballos/Paso Roballos;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1269/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3490 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2016, mediante la cual se **IMPONE** el nombre de César “EL CHILO” RAMOS al puente que esta sobre el Río Roballos, en la Ruta Provincial N° 41, tramo Monte Zeballos/Paso Roballos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 406

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N°489.005/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor del señor Eric Alberto NIEVES, D.N.I. N° 27.954.973, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de TRESCIENTOS

CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (341,75m²), ubicada en la Parcela N° 33 Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 407

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.119/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor del señor Calixto CACERES D.N.I. N° 19.011.435, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (280,64 m²), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 2 Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 408

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.286/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor de la señora Alba Gisela BENITEZ, D.N.I. N° 28.124.824, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (515,20m²), ubicada en la Parcela N° 23 Manzana N° 7a, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 409

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 489.022/CAP/12.-

Adjudicase en venta, a favor de la señora María Luisina GUEVARA, D.N.I. N° 30.839.085, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1.028,90 m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 7 a, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 410

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 491.508/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Daiana Isabel HORNAK, D.N.I. N° 31.880.140 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (468,75 m²), ubicada en el lote 13 de la Manzana N° 2 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 411

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 491.124/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Elsa Violeta FORQUEIRA, D.N.I. N° 27.931.427, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (424,72 m²), ubicada en el lote 1 solar d de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al

Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 412

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 491.489/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Héctor Adolfo GONZALEZ, D.N.I. N° 36.614.165 la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m²) ubicada en el lote 2 del solar d de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y Terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio,

el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 413

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-
Expediente N°489.559/CAP/13.-

Adjudicase en venta, a favor del señor José María BARRIOS, D.N.I. N° 26.485.996, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (312,50m²), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 5, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir,

con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 414

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 480.112/CAP/03.-

Adjudicase en venta, a favor de la Prefectura Naval Argentina, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (920,37 m²), ubicada en la Parcela N° 1a, Manzana N° 22 Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino al destacamento y viviendas para el personal que será afectado.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Municipal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Establécese que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

Establécese que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir,

con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad Municipal y constancia de libre deuda Municipal.-

Establécese que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 429

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 488.658/CAP/12.-

Intímese al señor Rodrigo Damián ROGEL, D.N.I. N° 33.663.908 adjudicatario en venta de la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m²), ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 14 de la localidad de Tellier de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente, dar comienzo a las construcciones bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 430

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 490.077/CAP/94.-

Intímese al señor Jorge Horacio PIÑERO, D.N.I. N° 5.404.648, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m²) ubicada en la Parcela 4 del solar a, de la Manzana N° 16, del pueblo Tellier de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 431

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 490.395/CAP/94.-

Intímese a la señora Marta Raquel PEREZ, D.N.I. N° 20.139.175, adjudicataria en venta de la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m²), ubicado en el

solar j, de la Manzana N° 2, de la localidad de Tellier de esta Provincia, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 432

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 496.414/00.-

Intímese al señor Raúl Marcelo LOPEZ D.N.I. N° 20.247.546, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m²), ubicada en el solar "k", de la Manzana N° 8, de la localidad de Tellier de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente, dar comienzo a las construcciones bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 433

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-
Expediente N° 481.589/04.-

Intímese al señor Andrés Antonio ROUMICH, D.N.I. N° 17.696.359, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (460,75 m²), ubicada en el solar k, de la Manzana N° 2, del pueblo Tellier de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Acuerdo, de cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo de adjudicación y la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 434.357-MP-16; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 195-SPyAP-16, se inició sumario administrativo al señor LEMOS Jacobo Emanuel, DNI N° 37.919.493, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, en conjunto con personal de Prefectura, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el curso de agua río Santa Cruz, paraje denominado "Punta Verdes", con fecha 10 de abril de 2016;

Que notificado fehacientemente a Fs. 16/19, mediante Boletín Oficial de fechas 09, 11 y 17 de agosto de 2016, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su

defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 557-AL/SMA/16, procede la aplicación de sanción multable, al señor LEMOS Jacobo Emanuel, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1.1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 195-SPyAP-16, al señor LEMOS Jacobo Emanuel, DNI N° 37.919.493, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 10 de abril de 2016, por lo expresado en los considerandos.-

2° SANCIONAR al señor LEMOS Jacobo Emanuel, con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$261,82) por pescar sin el correspondiente permiso, con más multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$261,82) por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor LEMOS Jacobo Emanuel, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, Inc. 1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

ALEXIS QUINTANA

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

Provincia de Santa Cruz

Lic. MAYRA TOTARO

Directora Gral. de Gestión Tec. y Adm.

Subsecretaría de Pesca

CUIL:27-34663550-3 Avellaneda 801

P-1

DISPOSICION N° 237

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 434.352-MP-16; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 150-SPyAP-16 se inició sumario administrativo al Señor CARRION JUAN EDUARDO, DNI N° 32.802.956, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de Santa Cruz, pescando en zona vedada, el día 19 de Marzo de 2016, en el paraje denominado "Arbolito", establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial Nros. 5061, 5062 y 5063 de fechas 09, 11 y 17 de Agosto de 2016 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso se halla fehacientemente probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 556-AL/SM/16, procede la aplicación de sanción multable al Señor CARRION JUAN EDUARDO en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 150-SPyAP-16, al Señor CARRION JUAN EDUARDO, DNI N° 32.802.956, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2° SANCIONAR al Señor CARRION JUAN EDUARDO con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIESISEIS CENTAVOS (\$ 266,16) por pescar en zona afectada a veda parcial, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.10 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3° NOTIFICAR FEHACIEMENTE al Señor CARRION JOSE EDUARDO mediante Boletín Oficial, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 Inc. 1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

ALEXIS QUINTANA

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
Provincia de Santa Cruz
Lic. MAYRA TOTARO
Directora Gral. de Gestión Tec. y Adm.
Subsecretaría de Pesca
CUIL:27-34663550-3 Avellaneda 801

P-1

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **ROJAS, CLAUDIA VIVIANA S/ SUCESION AB INTESTATO** (Expte. Nro. 2088/16), se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **CLAUDIA VIVIANA ROJAS**, DNI 17.185.213, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la Ley Art. 683 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 30 de Septiembre de 2016.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **JORGE ALBERTO ARIZA**, DNI N° 8.311.182 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"ARIZA JORGE ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N° **18.460/16** (Art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín

Oficial y en "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **GARCIA, FLOREAL S/SUCESION AB INTESTATO** (Expte. Nro. 2087/16), se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **FLOREAL GARCIA, L.E. M7.319.453**, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la Ley Art. 683 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 30 de Septiembre de 2016.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2.056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Juan Cándido Medina, L.E. N° 1.639.026, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **"MEDINA, JUAN CÁNDIDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° **35.628/16**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.".-

CALETA OLIVIA, 19 de Septiembre de 2016.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en la calle Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos se hace saber por tres (3) días que en autos caratulados: **"SANTAMARIÑA MARIA LAURA S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° **18408/16**, que el día 14 de Julio de 2016..Decretase la apertura de la presente sucesión de SANTAMARIÑA MARIA LAURA D.N.I. 17.875.281, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y El Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez el Dr. Francisco MARINCOVIK por Subrogancia legal, Secretaría Nro. 2. a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"BRITO FANI ELSA Y MANDATORI JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N°**26.819/2016**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s: **FANI ELSA BRITOS Y JUAN CARLOS MANDATORI**, LC. N° 4.459.577 y LE N° 6.950.695,

para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUELA REINERIA SALVATIERRA, DNI 6.594.226, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: **"SALVATIERRA MANUELA REINERIA S/SUCESION AB-INTESTATO"**; Expte. N° **27012/16** Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a mi cargo, en los autos caratulados: **"OJEDA CARDENAS JOSE LISANDRO, TOLEDO VERA MARIA ROSA Y OJEDA TOLEDO ALVARO SEGUNDO S/SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. N° **16.529/13**, cita y emplaza por treinta días (art. 683 inc. 3° del C. P. C. y C.) a herederos y acreedores de **Don ALVARO SEGUNDO OJEDA TOLEDO (D.N.I. N° 93.686.825)**.- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 049/16

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante, Dra. Claudia Susana AMAYA del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Mariel Raquel REINOSO, en los Autos caratulados **"PACO, ADOLFO WÁLTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**.- Expte. **P-6868/16**- Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Adolfo Walter PACO, D.N.I. N° 20.139.489.- para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten.-Publíquese por Tres (03) Días (Art. 6830 del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO: 19 de Octubre de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/C Secretaria Civil
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO N° 03/16

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados:

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5085 DE 10 PAGINAS**

“DEFENSORIA OFICIAL PERITO MORENO S/SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE”, Expte. N° 14812/16, dispuso publicar el presente fin de hacer saber que la Srta. MIKAELA JAZMIN QUISPE, DNI. N° 44.515.234 ha solicitado en los presentes se le adicione en primer lugar el prenombre AZUL. Razón por la que y conforme lo normado por el Art. 70 del Código Civil, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, haciendo saber el cambio de nombre peticionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.-

La providencia que lo ordena dice: “PICO TRUNCADO, 29 de marzo de 2016.- (...) conforme lo dispone la normativa vigente, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de nombre peticionado.- (...) Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

PICO TRUNCADO, 27 de Septiembre de 2016.-

Dra. STELLA CVJETANOVIC
Defensora Pública Oficial
Perito Moreno

P-1

EDICTO N° 05 /16

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: “MURGUIONDO, DAIANA AILEN S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”, Expte. 14517/15, ordenó publicar edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.-

La providencia que lo ordena dice: “PICO TRUNCADO, 10 de diciembre de 2015.- (...) publíquense edictos una vez por mes por el término de dos - 2 - meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.- (...) Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA - JUEZ.-

PICO TRUNCADO, 29 de Septiembre de 2016.-

Dra. STELLA CVJETANOVIC
Defensora Pública Oficial
Perito Moreno

P-1

EDICTO

El Señor Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad Caleta Olivia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, en los autos caratulados “FARIAS, JULIO ANDRES S/SUCESION AB-INTESTATO”, EXPTE. N° F- 17923/2016, cita y emplaza a herederos y acreedores que se considerasen con derechos a los bienes del Sr. JULIO ANDRES FARIAS D.N.I. N° M 6.958.386 para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 05 de Septiembre de 2016.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francis-

co V. Marinkovic, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “OPEN 24 SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO Y CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL”, Expte. O-7644/16 se hace saber por un día que mediante escritura pública N° 398 de fecha 17/05/2016 autorizada en el Registro Notarial N° 42 la firma OPEN 24 SOCIEDAD ANONIMA protocolizó el acta de asamblea de fecha 14/12/2015 por la cual se designó nuevo Directorio y modificó su domicilio social, a saber: **Presidente:** Ricardo Victoria; y **Director Suplente:** Silvana Daniela Guillermo. **Domicilio Social:** Magallanes N° 368 de esta Ciudad.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, de Octubre de 2016.-

GUILLERMO GHIO

Secretario
Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar Antonio Villa, sito en Colón N° 1189, de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la suscripta, en los autos: “SAAVEDRA RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” - (Expte. N° 22.263/2015), cita y emplaza a la “COOPERATIVA 20 DE DICIEMBRE”, citándolo para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 146, 147 y 320 y cc de Código Procesal). Publíquense edictos por DOS (2) día en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz” y en el diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.-

PUERTO DESEADO, 29 de Septiembre de 2016.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y FAMILIA a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia interinamente a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, sito en Barrio Industrial calle Santiago del Estero s/n° de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz (CP 9015) CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARGEL MANUEL SANTIAGO o ARGEL VERA MANUEL SANTIAGO DNI 18.671.976 en autos “ARGEL, Manuel Santiago S/Sucesión Ab-Intestato”, Exp. N° 13819/15.-

El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 19 de Octubre de 2016.-

GRACIELA E. RUATA DE LEONE
Abogada
T° X – F° 25
STJSC

P-3

EDICTO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, de MINERIA Y FAMILIA a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia interinamente a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, sito en Barrio Industrial calle Santiago del Estero s/n° de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz (CP 9015) CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ALEJANDRO BAIN, en

autos “BAIN, Eduardo Alejandro S/Sucesión Ab Intestato”, Exp. N° 10.010/11.- El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.- PICO TRUNCADO, 20 de Octubre de 2016.-

GRACIELA E. RUATA DE LEONE

Abogada
T° X – F° 25
STJSC

P-3

EDICTO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, de MINERIA Y FAMILIA a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia interinamente a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, sito en Barrio Industrial calle Santiago del Estero s/n° de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz (CP 9015) CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WILLIAM BAIN, DNI N° M 2.910.707 en autos “BAIN, William S/Sucesión Ab-Intestato”, Exp. N° 10.009/11.- El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 20 de Octubre de 2016.-

GRACIELA E. RUATA DE LEONE

Abogada
T° X – F° 25
STJSC

P-3

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 669 del 07/10/2016 se instrumentó respecto de “EL ABUELO S.R.L.” la CESION de María del Carmen GUTIERREZ a Juan Pablo SOLERA, argentino, nacido el 20/06/1981, D.N.I. 28.852.475, mecánico, soltero, domiciliado en Campo Duran Parcela 07 manzana 17 de Cañadón Seco, CIENTO VEINTE cuotas, y Elio Sandro LARROSA a José Alberto DIAZ CUARENTA cuotas, todas de PESOS DIEZ cada una. RENUNCIA A LA INTEGRACION DE LA GERENCIA: María del Carmen GUTIERREZ. DESIGNACION DE GERENTE: José Alberto DIAZ. SEDE SOCIAL: Rosendo Gaspar N° 2709 B° Industrial de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia- Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, comunica una vez por mes en el plazo de dos meses que en los autos caratulados “CAYUÑANCO LAUTARO EDUARDO S/ME-DIDA AUTOSATISFACTIVA (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO)” (Expte. N° F-5367/16) se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: “PUERTO DESEADO, 03 DE AGOSTO DE 2016.-... De lo peticionado, publíquese Edicto en el Boletín Oficial una vez por mes, en el plazo de dos meses, debiendo publicarse el objeto de la demanda resguardando el interés superior del niño (Art. 70 2° párrafo).-...- PROVEO POR SUBROGACION LEGAL.- “FDO. DR. OLDEMAR A. VILLA. JUEZ SUBROGANTE.

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos meses, una vez por mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 08 de Septiembre de 2016.-

Dra. ROMINA R. FRIAS
Secretaria

P-1

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 25/IDUV/2016
NUEVA SALA DE TOMOGRAFIA HOSPITAL
DISTRITAL PUERTO SAN JULIAN

Presupuesto Oficial: \$ 2.800.000.- **Plazo:** 8 Meses
Fecha de apertura: 14/11/2016 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 3.733.333.-
Garantía de Oferta: \$ 28.000.-
Valor del Pliego: \$ 2.800.-
Venta de pliegos: A partir del 24/10/16
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651



P-2

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO



PRESIDENCIA DE LA
NACION
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
SECRETARIA DE VIVIENDA
Y HABITAT

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 10/ IDUV / 2016
18 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
EN 28 DE NOVIEMBRE
2° llamado

Precio Tope: \$ 20.156.160,00 **Plazo:** 10 meses
Capacidad de contratación: \$ 20.156.160,00
Garantía de oferta: \$ 201.561,60
Fecha de apertura: 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS
Entrega de pliegos: A partir del 25/10/16
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Néstor C. Kirchner 1651



P-2

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
SECRETARIA DE VIVIENDA
Y HABITAT

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICAN° 12/IDUV / 2016
25 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
EN PERITO MORENO
2° llamado

Precio Tope: \$ 27.951.360,00 **Plazo:** 12 meses
Capacidad de contratación: \$ 27.951.360,00
Garantía de oferta: \$ 279.513,60
Fecha de apertura: 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS
Entrega de pliegos: A partir del 25/10/16
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Néstor C. Kirchner 1.651



P-2

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Campo Indio 62 y Campo Indio 63" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 del mes de noviembre.

P-2

CONVOCATORIAS

SERVICON S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de noviembre de 2016 a las 09:00 Hs., en las Oficinas Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10:00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento general de gestión 2014 y 2015 con los respectivos balances.
- 3) Fijación del número de directores.
- 4) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 01 de noviembre de 2016.-

ANDREA QUINTERO
DNI 26.520.667
PRESIDENTE
AGUSTIN CARRIZO
DNI 17.095.182
VICEPRESIDENTE
MABEL HERRERA
DNI 20.645.034
TESORERA

P-2

ASOCIACION MUTUAL
TRABAJADORES DE LA MINERIA
A.MUT.MIN.

De conformidad con lo estipulado en los Art. N° 18 y N° 24 DE LA Ley 20321 y los Artículos N° 32 y N° 34 del Estatuto Social, el CONSEJO DIRECTIVO de la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA MINERIA -AMUTMIN-, convoca a sus socios a una ASAMBLEA ORDINARIA, a realizarse el día 11 de Noviembre del 2016 a las 20 hs., en el local de A.MUT.MIN, ubicado en Av. San Martín N° 1096, de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2.- Considerar para su aprobación el Inventario, Me-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5085 DE 10 PAGINAS

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO



PRESIDENCIA DE LA
NACION
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
SECRETARIA DE VIVIENDA
Y HABITAT

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 13/ IDUV / 2016
55 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
EN PUERTO DESEADO
2° LLAMADO

Precio Tope: \$ 61.582.080,00 **Plazo:** 12 meses
Capacidad de contratación: \$ 61.582.080,00
Garantía de oferta: \$ 615.820,80
Fecha de apertura: 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS
Entrega de pliegos: A partir del 25/10/16
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Néstor C. Kirchner 1.651



P-2

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO



PRESIDENCIA DE LA
NACION
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
SECRETARIA DE VIVIENDA
Y HABITAT

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 14/ IDUV / 2016
40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
EN RIO GALLEGOS - PROYECTO 01
2° LLAMADO

Precio Tope: \$ 44.766.720,00 **Plazo:** 12 meses
Capacidad de contratación: \$ 44.766.720,00
Garantía de oferta: \$ 447.667,20
Fecha de apertura: 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS
Entrega de pliegos: A partir del 25/10/16
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Néstor C. Kirchner 1651



P-2

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO



PRESIDENCIA DE LA
NACION
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
SECRETARIA DE VIVIENDA
Y HABITAT

PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 15/IDUV / 2016
48 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
EN RIO GALLEGOS - PROYECTO 02
2° LLAMADO

Precio Tope: \$ 53.675.520,00 **Plazo:** 12 meses
Capacidad de contratación: \$ 53.675.520,00
Garantía de oferta: \$ 536.755,20
Fecha de apertura: 14/11/16 - 11,00 HS **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS
Entrega de pliegos: A partir del 25/10/16
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Néstor C. Kirchner 1651



P-2

moria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de Julio del 2015 y 30/06/2016.- fecha de cierre del mismo.-

3. - Aprobación del Reglamento de Servicio de Educación.-

NOTA: En conformidad con el Art. 41 de nuestro Estatuto Social, si pasada media hora de la fijada en la convocatoria, no se alcanzará el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto para sesionar, se procederá a realizar la Asamblea con los socios presentes.-

JAVIER OMAR CASTRO

Presidente
Concejo Directivo

P-1

CONSORCIO DE PROPIETARIOS

Se convoca a los señores propietarios del edificio que compone el "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO de Avenida del Libertador 4403" de El Calafate a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2016 a las 18 y 30 hs. en el domicilio de la calle Avenida del Libertador número 4403, de El Calafate y en segunda convocatoria a las 19 y 30 hs. del mismo día y en el mismo lugar para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-

b) Modificación del Reglamento de Copropiedad y del plano de mensura respectivo como consecuencia de la modificación de las superficies comunes y la creación o incorporación de una nueva unidad funcional.-

OSCAR OSVALDO ZAETA

Escribano Público

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/16
SEGUNDO LLAMADO

"ADQUISICIÓN ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA REPARACION Y FABRICACION DE PUPITRES Y SILLAS CON DESTINO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL".

APERTURA DE OFERTAS: 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 _7° PISO-C.P. 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO:TASADOS EN LA SUMA DE \$ 720,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5085 DE 10 PAGINAS**

